



# Síntesis informativa

N° 3783 – Noviembre 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Convenio Multilateral

### RG (CACM) 10/2024

Convenio Multilateral: se ratifica la prórroga del vencimiento para presentación del anticipo 9/2024.

---

Se ratifica la disposición de la presidencia de la Comisión Arbitral que dispuso considerar presentado y pagado en término hasta el día 16/10/2024, el anticipo 9/2024 cuyo vencimiento original estaba previsto para el día 15/10/2024.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 20/11/2024.

## Impuesto a las Ganancias

### RG (ARCA) 5600

Impuesto a las ganancias: para las Personas Humanas prorrogan el primer anticipo del período fiscal 2024.

---

Se prorroga el primer anticipo, para todas las terminaciones de cuit, para el día 25/11/2024. Asimismo, se establece la metodología de cálculo de los anticipos. Para ello se actualizan el resultado neto antes de las deducciones personales y el mínimo no imponible, y también (pero en mayor medida) se actualizan las citadas deducciones personales para arribar al cálculo del importe de los anticipos del año fiscal 2024.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 08/11/2024.

## Impuesto PAIS

### RG 5604

Impuesto PAIS: ARCA deja de cobrar el pago a cuenta para importaciones.

---

Se elimina el pago a cuenta del Impuesto PAIS aplicable a las operaciones de importación de mercaderías -contempladas en los incisos b) y e) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19.

Recordamos que el citado pago a cuenta era equivalente al 95% de la alícuota del impuesto PAIS a la que estaban sujetas esas operaciones.

La presente medida resulta aplicable desde el día 25/11/2024.

## Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

### **DECRETO 973/2024**

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se modifica el cronograma de aumentos.

---

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Se detalla a su vez que el incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en la actualización correspondiente al segundo trimestre calendario del año 2024 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de diciembre de 2024.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 01/11/2024.

## Monotributo

### **RG (ARCA) 5602**

Facturador para monotributistas: amplían los alcances para todas las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

---

Se habilita el uso de la herramienta del Facturador para todas las categorías del Régimen Simplificado que permitirá emitir comprobantes electrónicos de venta de bienes y servicios desde teléfonos celulares y computadoras, la misma podrá utilizarse a partir del 21/11/2024. Recordamos que hasta el momento la citada herramienta estaba habilitada solo para los monotributistas de las categorías A, B y C.

Destacamos que esta resolución tendrá vigencia a partir del día 21/11/2024.

# Procedimiento Fiscal

## R (SPyMEEyEC) 480/2024

Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES: prórroga de plazos a partir de noviembre.

---

Se establece que, desde el 1° de noviembre 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, serán de VEINTIÚN (21) días corridos los plazos:

- Para la aceptación tácita en caso de que el receptor no la hubiese aceptado o rechazado
- El rechazo de la factura de crédito electrónica MiPyMEs ocasionado por las causales previstas en los incisos a) al f) del artículo 8 de la Ley N° 27.440-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 01/11/2024.

## RG (ARCA) 5598

Impuesto a los cigarrillos y adicional de emergencia: se actualiza el programa aplicativo a la "Versión 7".

---

Se aprueba la versión 7 del aplicativo "IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS", para determinar e ingresar los impuestos internos -cigarrillos- y adicional de emergencia a los cigarrillos.

El aplicativo resultará de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas –originales o rectificativas - que se efectúen desde el 9/11/2024.

Señalamos que se mantendrá vigente la versión 4 del aplicativo para la confección de declaraciones juradas -originarias o rectificativas- de períodos fiscales anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Bases - L. 27.742-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 09/11/2024.

## CIRCULAR (ARCA) 1/2024

Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI): aclaraciones respecto a la inscripción para conformar un Vehículo de Proyecto Único (VPU).

---

Se aclara que las personas jurídicas, sociedades y asociaciones que se constituyan con el único fin de integrar un Vehículo de Proyecto Único (VPU), pueden solicitar su inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero para operar comercialmente; hasta que el VPU obtenga la CUIT especial, una vez emitido el acto administrativo aprobatorio de adhesión al "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones".

Se aclara que el otorgamiento de la CUIT no implica el reconocimiento de los beneficios del RIGI, lo que ocurrirá una vez que se dicte el correspondiente acto administrativo.

Esta circular entrará en vigencia a partir del día 20/11/2024.

## **DECRETO 1028/2024**

**RIGI: Precisiones aplicables a la ampliación de proyectos preexistentes que no se encontraban adheridos al régimen.**

---

Se establece que en los supuestos de ampliación de Proyectos Preexistentes no adheridos al RIGI, únicamente se deberá constituir una sucursal dedicada, para lograr una adecuada y diferenciada aplicación de los incentivos previstos en el régimen.

El presente decreto comenzará a regir desde el 22/11/2024.

## **RG (ARCA) 5603**

**Modifican y amplían los controles fiscales para el sector tabacalero.**

---

Se implementa el “Registro Fiscal de Empresas Manufactureras de Cigarrillos” y se establecen nuevas disposiciones operativas y de control inherentes al sistema “Solución de Trazabilidad, Identificación y Control (STIC)”.

Señalamos que se efectúan precisiones respecto al otorgamiento, utilización y registro de los “IFC físico-digitales” para cigarrillos.

Destacamos que los contribuyentes que ya se encuentren inscriptos en el “Registro Fiscal de Operadores del Sector Tabacalero”, quedarán automáticamente incorporados al nuevo registro que se instrumenta mediante la presente resolución general.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 23/11/2024.

## **DECRETO 1037/2024**

**Alícuota reducida para la compra e importación de obras de arte. Se simplifican trámites para su aplicación.**

---

La Secretaría de Cultura ya no constatará que las obras de arte cuentan con la franquicia de reducción de alícuota de IVA al momento de presentarse la "Declaración Jurada de Aplicación de Franquicia - Decreto N° 279/97".

A partir de ahora la citada declaración jurada deberá presentarse ante la Dirección General de Aduanas de la Agenda de Recaudación y Control Aduanero con el objeto de gozar de la alícuota reducida.

Estas disposiciones entrarán en vigencia desde el 25/11/2024.

## **RG (ARCA) 5605**

Tramitación Automática de Oficios (TAO): procedimiento de adhesión por parte de los sujetos que deban diligenciar los mismos.

---

Se establece que los letrados patrocinantes y/o apoderados para quedar habilitados a diligenciar oficios judiciales informativos dirigidos a la ARCA deberán adherir al servicio "Adhesión al servicio Tramitación Automática de Oficios (TAO)" para quedar caracterizados en el Sistema Registral bajo el código "610 - TRAMITACIÓN AUTOMÁTICA DE OFICIOS (TAO) - ABOGADOS MATRICULADOS EN EL ÁMBITO METROPOLITANO DE BUENOS AIRES".

La presente resolución comenzará a regir desde el 30/11/2024.

## Regularización de Activos

### DECRETO 977/2024

#### Prórroga del Régimen de Regularización de Activos.

---

El Poder Ejecutivo Nacional ha establecido prorrogar las fechas del Régimen de Regularización de Activo, según se detalla a continuación:

##### 1 ETAPA

- Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 1 de noviembre de 2024 y hasta 8 de noviembre
- Presentación de la DJ y pago del impuesto: 6 de diciembre de 2024

##### 2 ETAPA

- Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 9 de noviembre de 2024 y hasta el 7 de febrero de 2025
- Presentación de la DJ y pago del impuesto: 7 de marzo de 2025

##### 3 ETAPA

- Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 8 de febrero de 2025 y hasta el 7 de mayo de 2025
- Presentación de la DJ y pago del impuesto: 6 de junio de 2025

Los contribuyentes que, adheridos durante este plazo de extensión, hubiesen regularizado fondos por un total mayor a cien mil dólares estadounidenses (USD 100.000), deberán mantener sus fondos hasta el 31 de diciembre de 2025 para evitar el pago del impuesto.

El presente decreto comenzará a regir desde el 01/11/2024.

## **RG (ARCA) 5596**

Blanqueo de capitales: adecuaciones normativas de acuerdo a la última prórroga.

---

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero modifica la reglamentación del “Régimen de regularización de activos”, establecida por la RG (AFIP) 5528, a raíz de la prórroga dispuesta por el Poder Ejecutivo por medio del D. 977/2024.

Esta resolución comenzará a regir desde el 01/11/2024.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### R (AGIP Bs. As. cdad.) 474/2024

Reglamentación complementaria de los beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires.

---

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos emite reglamentación complementaria relativa al control, verificación, cálculo etc., para el correcto cómputo del porcentaje que los sujetos que hubieren sido reconocidos dentro del régimen de promoción para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires puedan aplicar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Respecto de los regímenes de recaudación y saldo a favor, se evaluarán de oficio las alícuotas establecidas, con el objeto de atenuar las mismas.

Destacamos que la inscripción en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) es requisito obligatorio para la solicitud del reconocimiento de los beneficios fiscales previstos en la ley de promoción.

### R (AGIP Bs. As. cdad.) 477/2024

CABA: Exclusión de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (CERA) del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Sistema SIRCREB.

---

Se dispone la exclusión de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (CERA) del ámbito del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La exclusión se aplicará únicamente cuando los importes acreditados en las mencionadas cuentas sean informados en las declaraciones juradas correspondientes.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 15/11/2024.

# Buenos Aires

## **RN (ARBA Bs. As.) 27/2024**

ARBA: Condiciones especiales aplicables a regímenes de regularización de deudas.

---

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establece mayores beneficios y condiciones especiales para quienes se acojan a los regímenes de regularización para deudas en instancia prejudicial vencidas o devengadas entre el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o al régimen de facilidades de pago permanente.

Destacamos que los beneficios varían de acuerdo a la fecha de acogimiento y la cantidad de cuotas, y pueden llegar hasta un 30% de reducción del monto de acogimiento en el caso que se abone en 1 solo pago.

Señalamos que estas condiciones especiales tienen vigencia entre el 4 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024.

## **RN (ARBA Bs. As.) 27/2024**

Modificación del texto normativo del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

---

En virtud de la derogación del régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos de AFIP -RG (AFIP) 4622-, se adecua el texto de la normativa de adhesión de Buenos Aires al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" eliminando la referencia a la mencionada resolución general de la AFIP.

## **LEY (Bs. As.) 15510**

Régimen provincial de inversiones estratégicas.

---

La provincia de Buenos Aires crea el "Régimen provincial de inversiones estratégicas" con la finalidad de fomentar la inversión y producción de sectores estratégicos que generen valor agregado; impulsar la generación de empleo calificado y/o registrado; promover el desarrollo de proveedores provinciales; fomentar la promoción, desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías, conocimientos e innovación; diversificar la matriz productiva; aumentar las exportaciones provinciales y/o la sustitución de importaciones; promover un desarrollo territorial más equitativo y desarrollar nuevos sectores productivos.

Como principales características destacamos:

- Los sectores alcanzados comprenden a la:

\* Industria manufacturera.

\* Servicios de turismo, logística, y otros servicios.

\* Industrias culturales.

\* Salud.

\* Intensivos en recursos naturales que incluye minería, energía, petróleo y gas.

\* Otros proyectos que sean declarados de interés estratégico.

- El monto del proyecto deberá superar 5 millones de dólares.

- El plazo para incorporarse al régimen es 2 años contados a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación.

- Incentivos tributarios: El régimen prevé exenciones parciales del pago de los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, y de Sellos y, estabilidad fiscal.

Por último, señalamos que se deroga el régimen de promoción industrial bonaerense -ley (Bs. As.) 13565-, no obstante, continuaran subsistiendo para las empresas que se hayan acogido al mismo, de acuerdo a su otorgamiento.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 27/11/2024.

## Catamarca

### **DISPOSICIÓN (ARCAT Catamarca) 57/2024**

Prórroga del régimen de retenciones para el periodo 10/2024.

---

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago correspondientes al régimen de retenciones practicadas respecto del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, período 10/2024 hasta el 11/11/2024 inclusive.

### **LEY (Catamarca) 5869**

Catamarca se adhiere al Régimen de Regularización de Activos.

---

La Ley de Adhesión al Título II de la Ley Nacional N° 27.743, sancionada por la Provincia de Catamarca, establece un régimen fiscal que otorga beneficios a los contribuyentes que adhieran voluntariamente a la regularización de activos, eximiéndolos del pago de impuestos sobre bienes inmuebles, automotores, ingresos brutos y sellos relacionados con los activos regularizados.

Las presentes disposiciones comenzarán a regir desde el 08/11/2024.

## **DECRETO (Catamarca) 1124/2024**

Catamarca: Modificación de la Sigla de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) a "ARCAT".

---

El Gobierno de la Provincia de Catamarca dispone la modificación de la sigla de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) a ARCAT. Esta medida se adopta en respuesta a la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a nivel nacional, con el fin de evitar confusiones y conflictos entre las denominaciones de ambos organismos. La nueva sigla, ARCAT, será utilizada en todas las normativas y documentos oficiales, y la Agencia de Recaudación Catamarca gestionará los trámites necesarios para el registro de la nueva marca y dominio web.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 08/11/2024.

## **Chaco**

### **LEY (Chaco) A-4088**

Chaco: adhesión al Régimen de Regularización de Activos y Desgravación de Retenciones.

---

La provincia se adhiere al Régimen de Regularización de Activos, conforme a la Ley Nacional N° 27743, sin embargo, reserva a la Administración Tributaria Provincial la forma en la que los sujetos deberán acreditar la propiedad, posesión, tenencia o guarda de los activos.

Al respecto, destacamos que los sujetos que estén incluidos en el régimen obtendrán los siguientes beneficios:

Quedan liberados de toda infracción establecida en el código tributario por incumplimiento de deberes formales y materiales.

No enfrentarán procedimientos de determinación de oficio por tributos provinciales correspondientes a los períodos no prescritos hasta diciembre de 2023, vinculados a lo declarado en este régimen.

Además, se implementa una desgravación de retenciones en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC-, facilitando así el cumplimiento fiscal y aliviando la carga tributaria de los contribuyentes locales.

Esta ley comenzará a regir desde el día 23/10/2024.

## **RG (ATP Chaco) 32/2024**

Chaco: Beneficio Fiscal por Acto de Mecenazgo.

---

La Administración Tributaria Provincial adecúa los procedimientos para acceder y hacer uso del incentivo fiscal por Acto de Mecenazgo -Ley N° 1353-E, que fomenta la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos culturales.

Al respecto se establece que cumplidos los requisitos previstos y estando en vigencia el certificado fiscal para contratar, la Administración Tributaria Provincial emitirá una Resolución Interna de Aprobación, autorizando al Contribuyente (benefactor, donante o patrocinante) a efectuar la utilización del beneficio del "Incentivo Fiscal".

El benefactor, donante o patrocinante podrá hacer uso del monto comprometido en el Acta Acuerdo y deducir mensualmente hasta el 10% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en cada mes, (excluido el Adicional 10%) durante 12 períodos mensuales y consecutivos, desde el periodo fiscal que establece la Resolución Interna que le otorga el beneficio, hasta completar los doce meses o hasta agotar el monto comprometido y debidamente depositado, el que fuere anterior.

Destacamos que la presente medida comenzará a regir a partir del día 1 de noviembre de 2024.

## **RG (ATP Chaco) 33/2024**

Reglamentación de la adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

Se reglamenta la adhesión al Régimen de Regularización de Activos -LEY (Chaco) A-4088-, disponiendo que quienes se hubieren adherido deberán formalizar dicha adhesión mediante la presentación del Formulario AT 3170, accediendo con clave fiscal en la opción "Mis adhesiones /Régimen de Regularización de Activos - Ley N° 4088-A", y dar cumplimiento a determinados requisitos para hacer uso de sus beneficios.

Además, se excluyen de la Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra –SIRTAC-, a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos cuando el monto total mensual de los pagos procesados, administrados u operados mediante el sistema no supere el equivalente a 5.000 Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 11/12/2024.

# Chubut

## **R (DGR Chubut) 1109/2024**

Procedimiento para adherir al Régimen de Regularización de Activos -Ley XXIV-109-.

---

La Dirección General de Rentas establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes de la Provincia de Chubut que deseen adherir al régimen de regularización de activos - Ley Nacional N° 27.743-, conforme a la Ley provincial XXIV-109.

Destacamos que la gestión de presentación deberá realizarse online presentando la documentación solicitada en los plazos establecidos para acceder a los beneficios previstos en la legislación.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 13/11/2024.

# Córdoba

## **R (SIP Cba.) 55-D/2024**

Revisión de pautas utilizadas en la designación de agentes para reducir y actualizar el universo de los mismos.

---

Se dispone que la Dirección General de Rentas efectúe una revisión integral de las pautas, reglas y/o parámetros sistémicos que utiliza en el análisis y propuesta de designación de los distintos Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, a los fines de que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del 1/11/2024, se proceda a reducir el universo de sujetos nominados como tales.

Dicho organismo deberá notificar al domicilio fiscal electrónico del agente el cese en su condición de tal y la fecha a partir de cual se haga efectiva la misma.

## **RN (DGR Cba.) 14/2024**

Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado adaptando las condiciones especiales y transitorias de financiación.

---

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, actualizando las modalidades de pago y adaptando las condiciones especiales y transitorias al régimen de facilidades de pago permanente -R. (SIP Cba.) 57/2024-.

## **RG (DGR Cba.) 2215/2024**

Cese excepcional de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos consignados en base a la revisión de pautas de la DGR.

---

La Dirección General de Rentas dispone en forma excepcional, el cese de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos consignados en base a la revisión de pautas utilizadas en la designación de los mismos - R. (SIP Cba.) 55-D/2024-.

Los sujetos designados serán notificados a través de su Domicilio Fiscal Electrónico del cese de su condición como agentes, debiendo actuar como tales hasta el 30 de noviembre del 2024.

La presente resolución entrará en vigencia desde el día 15/11/2024.

## **Entre Ríos**

### **R (ATER E. Ríos) 385/2024**

Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos.

---

Se reglamenta la adhesión al Régimen de Regularización de Activos -LEY (E. Ríos) 11150-, estableciendo que los contribuyentes y/o responsables que hubiesen adherido al mismo, a fin de liberarse de los gravámenes provinciales que debieron declarar e ingresar a la Provincia de Entre Ríos, deberán ingresar con Clave Fiscal a través de la web oficial de la AFIP, manifestando su voluntad de adhesión, completando los campos requeridos y adjuntando la documentación exigida a nivel nacional para perfeccionar la declaración jurada de regularización. El plazo para realizar la presentación es desde el 1/11/2024 hasta el 30/6/2025, pudiendo prorrogarse.

Destacamos que los sujetos y responsables deberán poseer Domicilio Fiscal Electrónico.

### **LEY (Entre Ríos) 11162**

Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y creación del Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI).

---

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -LEY 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia. Y se crea el Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI), con el objetivo de favorecer la radicación de nuevas inversiones en el territorio

provincial, reactivar la actividad productiva y ampliar los beneficios contemplados en la Ley de Promoción y Desarrollo Industrial - Ley N° 11.071.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 15/11/2024.

## **R (ATER E. Ríos) 407/2024**

**Prórroga para la presentación y pago del anticipo 10/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General.**

---

Se prorroga al 22/11/2024 el vencimiento para la presentación y pago del anticipo 10/2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes sujetos a las normas del Régimen General, con terminación de CUIT en dígitos 0 a 3, 4 a 6 y 7 a 9.

La presente resolución comenzará a regir desde el 19/11/2024.

## **Formosa**

### **RG (ATP Formosa) 33/2024**

**Pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para los denominados "tours de compras".**

---

La Administradora Tributaria de Formosa dispone que los responsables o tenedores de mercaderías ingresadas a la Jurisdicción Provincial a través de los denominados "tours de compras" que, en cantidad o especie, permitan presumir la eventual comercialización de las mismas, tributarán un anticipo en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos de 20 unidades tributarias (U.T.), tratándose de un contribuyente debidamente inscripto en los padrones del organismo.

Asimismo, en el caso en que se detecte el ingreso de mercaderías de responsables o tenedores que omitieron registrar su inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos, el pago a cuenta se elevará a 50 unidades tributarias (U.T.).

Destacamos que la vigencia de la presente es a partir del 1° de diciembre de 2024.

## **RG (DGR Formosa) 34/2024**

Actualización de la normativa tributaria de la consulta en línea de la situación fiscal.

---

Se actualiza la normativa referida al aplicativo informático denominado “CONSULTA DE SITUACION FISCAL”, mediante el cual se verifica el estado de cumplimiento de todas las obligaciones fiscales -RG (DGR Formosa) 42/2023-.

Al respecto, se establece que la situación Fiscal se informará como regularizada cuando al momento de la consulta se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos y/o condiciones:

- No existan deudas líquidas y exigibles por todos los tributos, multas y demás recursos cuya administración y/o recaudación se encuentren a cargo de la Administración Tributaria Provincial, incluso respecto de los planes de facilidades de pago a los que el contribuyente se hubiere acogido;
- Se haya dado cumplimiento con la presentación de anticipos y declaraciones juradas en caso de corresponder, y que las mismas no hayan sido impugnadas;

Se informará con situación fiscal IRREGULAR cuando:

- Se registre algún incumplimiento respecto a lo establecido en los puntos anteriores;
- El domicilio denunciado por el contribuyente, fuere informado como físicamente inexistente, se encontrare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere la numeración, hasta que el sujeto subsane la alteración detectada en el mismo.
- El sujeto presente incumplimientos formales respecto de obligaciones que el Fisco establezca, incluso incumplimiento a requerimientos y/o a comparecer.

Destacamos que la vigencia de la presente es a partir del 11/11/2024.

## **Jujuy**

### **RG (DPR Jujuy) 1684/2024**

Prórroga del plazo para la presentación y pago del anticipo 9/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral.

---

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy considera en término la presentación y el pago de las obligaciones correspondientes al anticipo 9/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del régimen de Convenio Multilateral. Esta medida responde a los inconvenientes técnicos reportados en el sistema SIFERE durante los días previos al vencimiento original el 15/10/2024.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 22/11/2024.

# La Pampa

## **RG (DGR La Pampa) 21/2024**

Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos 2025.

---

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31 de marzo de 2025 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2024 de los citados contribuyentes.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 01/10/2024.

# Mendoza

## **LEY (Mendoza) 9584**

Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial de la provincia de Mendoza con beneficios impositivos.

---

Se crea el Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial provincial con el objetivo dotar de servicios turísticos, comerciales, logísticos a las zonas comprendidas en dicho régimen, contribuir a la conservación y cuidado del medioambiente, generar puestos de trabajo y potenciar el desarrollo de proyectos.

Podrán acceder a los beneficios establecidos en el presente régimen, toda persona humana o jurídica que se encuentre inscripta como contribuyente en la Provincia de Mendoza y desarrolle sus propuestas de inversión en las zonas establecidas por la presente ley.

El plazo de puesta en marcha de la actividad no podrá exceder de los 2 años computados desde la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación.

Los beneficiarios comprendidos dentro del alcance fijado, recibirán los siguientes beneficios por un plazo máximo de 5 años, desde la puesta en marcha de la actividad:

- a) Exención al Impuesto Inmobiliario limitado al inmueble afectado.
- b) Exención al Impuesto de Ingresos Brutos derivados de la propuesta de inversión aprobados.

El presente beneficio se aplicará para todos los proyectos que sean presentados hasta el

31 de diciembre del año 2025, salvo prórroga expresa del presente plazo.

Destacamos que los proyectos aprobados gozarán de estabilidad fiscal por el término de 5 años, quedando sujetos a las condiciones tributarias generales existentes al momento de la puesta en marcha de la actividad.

## **RG (ATM Mendoza) 75/2024**

Nuevas exclusiones al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB".

---

Se excluyen del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos: Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", a las acreditaciones bancarias de las cuentas abiertas con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera, según el Régimen de Regularización de Activos, Ley Nacional 27.743.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 06/11/2024.

## **Neuquén**

### **R (DPR Neuquén) 325/2024**

Tasas de interés aplicables a partir del mes de noviembre de 2024.

---

La Dirección Provincial de Rentas adecúa, a partir del 1° de noviembre de 2024, a 4% la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.

### **DECRETO (Neuquén) 1474/2024**

Prórroga de la vigencia del Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago -D. (Neuquén) 2106/2010-.

---

Se prorroga por el plazo de 4 años contados a partir del 4 /11/2024 el plazo establecido para acogerse al régimen de regularización de deudas tributarias dispuesto por el decreto (Neuquén) 2106/2010, para las deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

Este decreto comenzará a regir desde el 15/11/2024.

## **Río Negro**

## **LEY (Río Negro) 5750**

Modificaciones a la ley impositiva.

---

Se establecen modificaciones a las alícuotas aplicables para el período fiscal 2024 para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos -LEY (Río Negro) 5701-, con vigencia a partir de octubre de 2024.

## **R (ART Río Negro) 802/2024**

Reglamentación de las modificaciones a la ley impositiva.

---

Se reglamentan las modificaciones a las alícuotas aplicables para el período fiscal 2024 para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos -LEY (Río Negro) 5750-.

## **Salta**

### **DECRETO (Salta) 724/2024**

Salta: Derogación del Impuesto Especial de Regularización y Modificación del Régimen excepcional y Transitorio de Alivio Fiscal.

---

Se elimina el Impuesto Especial de Regularización equivalente al 10% del impuesto correspondiente por el Blanqueo Nacional -art. 16 Ley N° 8.461-, en el ámbito provincial. Además, se modifica el artículo 17 de dicha ley para suprimir la mención al pago de este impuesto.

El presente decreto será de aplicación desde el 08/11/2024.

## **San Luis**

### **LEY (San Luis) VIII-254/2024**

Ley impositiva y Calendario Fiscal 2025.

---

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2025. Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 01/01/2025.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 33/2024**

Santa Fe: nuevo procedimiento para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles.

---

La Administración Provincial de Impuestos establece un nuevo procedimiento para la determinación de la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos de los contratos de locación de inmuebles.

Señalamos que deberá tomarse como base el importe correspondiente al primer mes de contrato y multiplicarlo por la cantidad de meses que corresponda.

### **RG (API Santa Fe) 34/2024**

Santa Fe: adecuación del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmueble distintos a vivienda única.

---

La Administradora provincial de impuestos de Santa Fe establece una adecuación de la alícuota del impuesto de sellos del 7,5 ‰ al 5,00 ‰ para los contratos de locación de inmueble para otros fines distintos a vivienda única y permanente ya sea con garantía o sin garantía.

### **RG (API Santa Fe) 35/2024**

Exención del impuesto de sellos para créditos hipotecarios NIDO en Santa Fe: requisitos y procedimiento.

---

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe reglamenta la exención del Impuesto de Sellos sobre los Créditos Hipotecarios para la compra de viviendas "económicas" -art 236 inc 6 CF,-, alcanzando a los créditos hipotecarios NIDO siempre que el valor de mercado no supere tres veces el Prototipo de Vivienda "VC-2024". Destacamos que, para acceder a esta exención, los contribuyentes deben presentar un "Certificado de Vivienda Económica" - R. 3343/2024 -.

## Santiago del Estero

## **LEY (Sgo. del Estero) 7393**

Régimen de Regularización Tributaria para el pago voluntario de tributos por las obligaciones vencidas al 30 de Septiembre del 2024.

---

Se establece un Régimen de Regularización Tributaria, para el pago voluntario del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Automotores y Remolcados, y multas -L. (Sgo. del Estero) 6792, art. 109 y 110-, por las obligaciones vencidas al 30 de Septiembre del 2024, inclusive, y cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

Al respecto, se establece que quedan incluidas en el presente régimen las obligaciones, sin perjuicio de hallarse exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones de oficio, anticipos, y pagos a cuenta; las que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativo o en cobro ejecutivo, incluso aquellas con sentencia firme a la fecha de sanción de la presente ley; las provenientes de retenciones, percepciones o recaudaciones omitidas; y los saldos impagos de los planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal, vigentes o no.

Dichas deudas podrán ser financiadas en hasta 48 cuotas mensuales, y con una quita de intereses de hasta el 70%.

El importe mínimo de la cuota mensual para cada uno de los planes de regularización tributaria establecidos no puede ser inferior a \$ 2.000.

Los planes podrán formularse desde la fecha de entrada en vigencia de la misma y hasta transcurrido 90 días corridos desde esa fecha, inclusive.

## **Tierra del Fuego**

### **RG (AREF T. del Fuego) 896/2024**

Consideran por abonadas en término las primeras cuotas de los planes de pago suscriptos en el marco del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.

---

Se consideran abonadas en término las primeras cuotas de los planes de Pago suscriptos en el marco del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas -RG AREF N° 782/24-, que hayan podido ser debitadas de las cuentas bancarias informadas por los obligados entre el vencimiento original previsto para el 15 de noviembre de 2024 y el día 21 de noviembre del corriente año.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 22/11/2024.

# Tucumán

## **RG (DGR Tucumán) 79/2024**

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2025.

---

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, como así también de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2025.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/10/2024.

## **DECRETO (Tucumán) 3533-3/2024**

Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón.

---

Se prorroga la vigencia de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón -DECRETO (Tucumán) 1228-3/2024-, hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

## **DECRETO (Tucumán) 3575/2024**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 29 de noviembre de 2024.

---

Se prorroga hasta el día 29 de noviembre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

## **RG (DGR Tucumán) 81/2024**

Versión 39.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 39.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

## **RG (DGR Tucumán) 82/2024**

Se consideran ingresadas en término hasta el 7 de noviembre de 2024 las obligaciones vencidas el 6 de noviembre de 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos y sellos.

---

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 7 de noviembre de 2024 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 6 de noviembre de 2024 correspondientes a:

a) Impuesto sobre los ingresos brutos - agentes de recaudación RG (DGR) N° 80/03: Pago período 10/2024, decena 3.

b) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el 6 de Noviembre de 2024.-

## **RG (DGR Tucumán) 83/2024**

Tucumán: Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 29 de noviembre de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 29 de noviembre de 2024 inclusive.

---